



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Abril 2012 a 31 de diciembre de 2013**



**SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ TOVAR**  
**Director Territorial**

**Valle del Cauca, mayo 11 de 2014**



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



## PRESENTACIÓN

### LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL VALLE DEL CAUCA ES UNA REALIDAD

El Estado Colombiano, con el ánimo de contribuir a la disminución de la deuda histórica con la población víctima del conflicto armado interno colombiano y avanzar hacia la reconciliación nacional, promulgó la Ley 1448 de 2011, - como una herramienta de Justicia Transicional en la que se establece “*medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno*”-, y en la cual la Restitución de Tierras es una de las medidas que aporta de manera significativa en esta tarea.

La Ley 1448 de 2011 crea una institucionalidad y establece nuevos objetivos y competencias para el restablecimiento de los Derechos de las víctimas del conflicto armado. En este marco se crea la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -UAEGRTD-, como la entidad responsable de adelantar los procesos administrativos y judiciales tendientes a lograr la Restitución de Tierras en todo el territorio nacional.

El Valle del Cauca dada su ubicación geoestratégica, su riqueza económica y su importancia en el contexto político del país, es uno de los Departamentos donde la violencia y el conflicto armado han ocasionado profundos impactos sociales, económicos y culturales en la población y en sus instituciones. El desplazamiento, el abandono, el despojo de tierras, el homicidio y los crímenes en sus diferentes representaciones, superpusieron dinámicas de violencia y terror, las cuales, convirtieron el departamento en un escenario propicio para el establecimiento y presencia de los diferentes actores armados al margen de la ley, sumándose el narcotráfico, este último, como gran detonante de una serie de hechos de violencia y corrupción que ejercieron control sobre la vida cotidiana y pública de la región.

Pese a lo desfavorable que pueda constituirse para el restablecimiento de derechos a las víctimas todas y cada una de estas circunstancias, la Política de Restitución de Tierras las convierte en oportunidades para implementar prioritariamente una política a través de la cual se busca resarcir los derechos sobre la propiedad y la tierra de aquellos campesinos, pobladores, mujeres, hombres y niños; que por causa del conflicto y la violencia fueron despojados de sus tierras u obligados a abandonarlas, ocasionando una ruptura histórica del vínculo con sus orígenes y su tierra.

En medio de este escenario, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, inicia sus actividades en el departamento del Valle del Cauca el 12 de Abril de 2012, logrando en menos de dos años restituir 79 predios, equivalentes a 2.087 hectáreas y beneficiado a 62 familias de los municipios de Bolívar, Trujillo, Tuluá, Rofrío y Cali.



Desde su apertura y hasta el 31 de Diciembre de 2013, la UAEGRTD ha recepcionado mil novecientos seis (1.906) solicitudes, que se constituyen en un 6.31% del consolidado nacional y ubican al departamento del Valle del Cauca en la sexta Unidad Territorial a nivel nacional con mayor número de solicitudes recibidas.

El presente informe tiene como objetivo fundamental presentar a la ciudadanía en general y a sus instituciones, una Rendición de Cuentas correspondiente a la gestión realizada durante los años 2012 y 2013 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD - territorial Valle del Cauca. Para tal efecto se muestran los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de Restitución de Tierras (administrativa, judicial y post-fallo). y se exponen los principales avances en la implementación de la Política en el Departamento los cuales, nos alientan a avanzar de tal manera que podamos responder a las altas expectativas que las víctimas y la sociedad en general tiene en cuanto a la Restitución de Tierras.



## INTRODUCCIÓN

Colombia ostenta el nada honroso título de tener el conflicto armado sin resolver más antiguo de Latino América.

Desde la década de los 50' nuestro país ha permanecido sumergido en una lucha armada que tiene sus orígenes en la violencia bipartidista que en su evolución ha pasado por distintos estadios a través de los cuales se han sumado actores generadores de violencia entre los que se encuentran de manera especial los paramilitares y el narcotráfico.

Sin lugar a dudas el campesinado colombiano ha sufrido de manera directa los efectos de este conflicto que a su paso por los años y las regiones ha dejado una estela de muerte, sangre y desplazamiento. Son nuestros campesinos víctimas de abandono y despojo de sus tierras, quienes se han visto obligados a desplazarse a las áreas urbanas, abandonando no solo sus tierras sino también su proyecto de vida y su único medio de subsistencia.

El Valle del Cauca no es un Departamento ajeno a estas dinámicas de violencia. Los efectos de la acción de las guerrillas, los paramilitares, las bandas criminales y el narcotráfico son evidentes. Nuestras tierras, otrora, despensas agrícolas del país, hoy se encuentran abandonadas y sus antiguos moradores engrosan los cinturones de pobreza y miseria en las grandes capitales.

El Gobierno nacional, consciente de esta problemática y con el propósito de garantizar la implementación de modelos idóneos de reparación integral y restablecimiento del derecho promulgó la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se ordena adelantar los procesos administrativos y judiciales tendientes a devolver las tierras a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Es imposible desconocer que la tarea es ambiciosa y llena de complejidades. La persistencia del conflicto armado, los campos minados, la informalidad de la posesión de la tierra, el miedo latente que continúa presente en las víctimas, son algunos de los factores que dificultan la materialización de la Ley. Pero estos no son óbices para persistir y nunca desistir. Hoy con enorme orgullo presentamos a los ciudadanos y a la sociedad civil los avances que a la fecha tenemos en el Valle del Cauca pese a las dificultades y complejidades.

Presentamos este informe de rendición de cuentas, visto como el mecanismo mediante el cual las entidades públicas damos a conocer a la sociedad civil y a la opinión pública los resultados de las gestiones adelantadas en pro del cumplimiento de nuestra misión institucional.

Estas audiencias se constituyen en el mejor mecanismo para sensibilizar y promocionar la gestión pública que la Unidad de Restitución de Tierras adelanta en pro de las víctimas, de su reparación integral y del restablecimiento de sus derechos.

Los avances son importantes, el compromiso es grande. Contamos con todos y cada uno de ustedes para lograr que las víctimas de nuestro departamento lleven a feliz término sus procesos y vean materializada su reparación integral como lo ordena la ley.

## UNA MIRADA AL PROCESO DE RESTITUCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA



El procedimiento de restitución de tierras se encuentra establecido en la Ley 1448 de 2011 y contempla dos etapas: **Etapa Administrativa** y **Etapa Judicial**.



## 1. ETAPA ADMINISTRATIVA

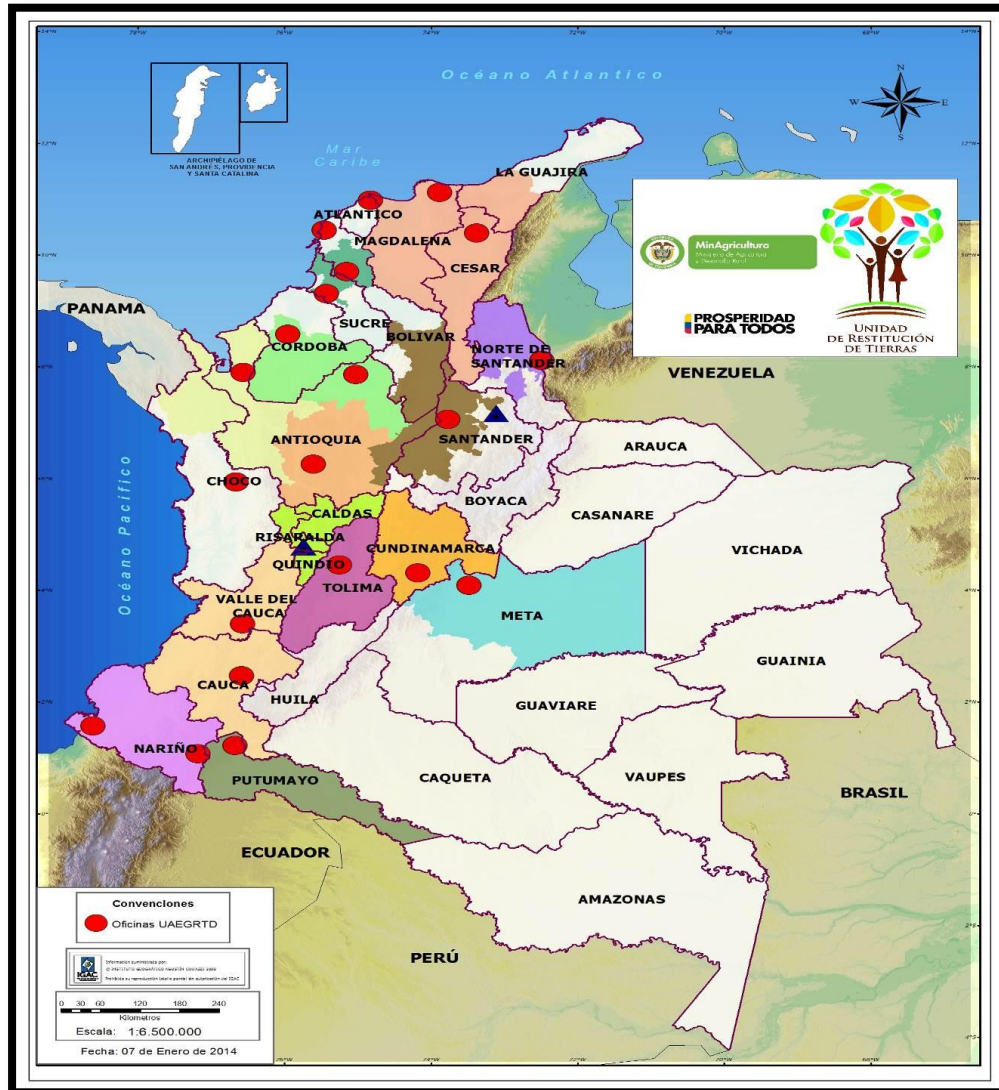


Una primera etapa de carácter administrativo que inicia con la recepción de la solicitud, estudio de viabilidad técnica y jurídica de cada una de las solicitudes, la documentación de los casos, y que culmina con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTD- que está a cargo de la UAEGRTD. La implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas se adelanta con base en los principios de Progresividad y Gradualidad que contempla la ley 1448 del 2011 y que se reglamenta en los decretos 4829 del 2011 y 599 de 2012.

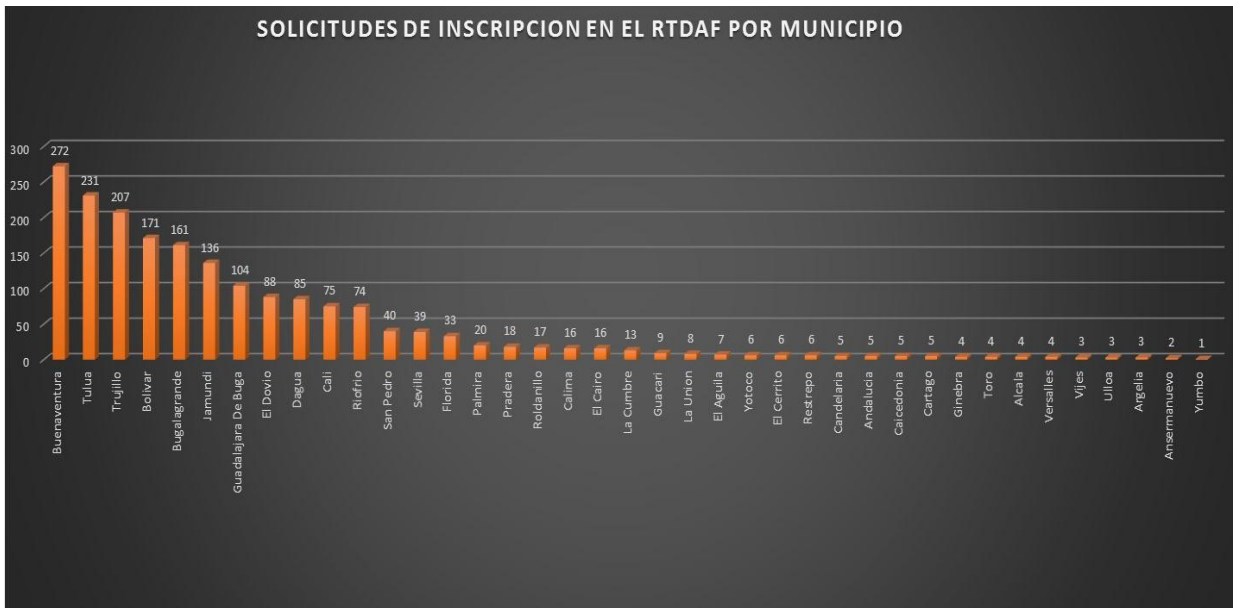
### 1.1. La Macrofocalización

La macrofocalización, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 4829 de 2011, se encuentra en cabeza del Consejo de Seguridad Nacional y en ella se definen las zonas geográficas macro en las que se realizará la intervención en restitución de tierras, para el caso del departamento del **Valle del Cauca la macrozona está conformada por los 42 municipios** que conforman la división política del departamento.

## MAPA DE ZONAS MACROFOCALIZADAS EN EL PAÍS



Al 31 de Diciembre de 2013 en toda la Macrozona del Valle del Cauca se recibieron 1906 solicitudes de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas distribuidas en los diferentes municipios tal como se muestra en el siguiente gráfico:



**Gráfico Solicitudes de inscripción en el RTDAF por municipio**

Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013.

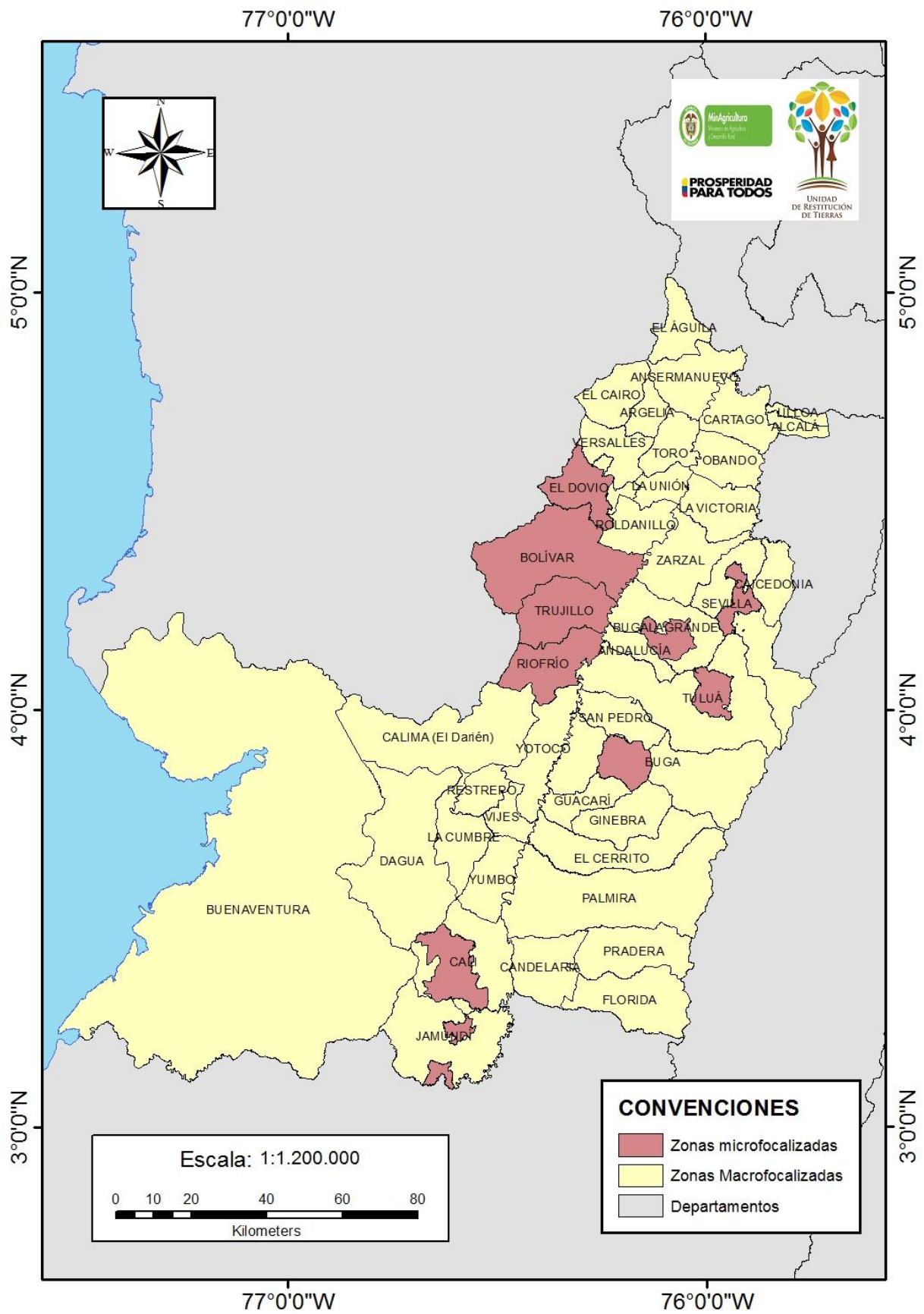
**El área reclamada** en el departamento del Valle del Cauca **asciende a 41.014 hectáreas** solicitadas. Entre los municipios que presentan mayor número de reclamaciones por despojo o abandono de tierras se encuentran Buenaventura, Tuluá, Trujillo, Bolívar, Bugalagrande, Jamundí, Guadalajara de Buga, El Dovio y Dagua.

## 1.2. La Microfocalización

La microfocalización puntualiza con mayor detalle las áreas de las macrozonas que son sujetas de intervención, es un proceso que por disposición legal le compete a la Unidad, y en donde de acuerdo a la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno, permite emprender respecto de cada solicitud de predios ubicados en las áreas geográficas definidas, los trámites de análisis previo, el inicio formal de estudio, la apertura de etapa probatoria y, finalmente, la decisión de si se inscribe o no un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas.



## ZONAS MICROFOCALIZADAS EN EL VALLE DEL CAUCA





Para el **Valle del Cauca** se ha avanzado en la microfocalización de **once (11) microzonas** en diez (10) municipios (**Bolívar, Bugalagrande, Cali, El Dovio, Guadalajara de Buga, Jamundí, Riofrío, Sevilla, Trujillo y Tuluá**). De las 1906 solicitudes de restitución de tierras recibidas de todo el departamento por la Dirección Territorial del Valle del Cauca, **1286 se encuentran en zonas microfocalizadas**, lo que representa un **67% del total** de solicitudes recibidas en la territorial del Valle del Cauca con **29.094 hectáreas solicitadas** en restitución a 31 de diciembre de 2013.

Las once (11) zonas microfocalizadas, corresponden a los municipios que mayor densidad de solicitudes de inclusión registran. Estas microzonas fueron sometidas a análisis por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras -CI2RT-; en el cual se evalúan permanentemente las condiciones de seguridad para los procesos de intervención, se discuten y coordinan las actividades operativas a desarrollar y se propician las condiciones adecuadas para el retorno.

Cabe anotar que algunos de los municipios se encuentran parcialmente microfocalizados y dentro de su territorio se puede tener una o más zonas microfocalizadas como el caso de Jamundí, en el que se han microfocalizado los corregimientos de Potrerito y Timba.

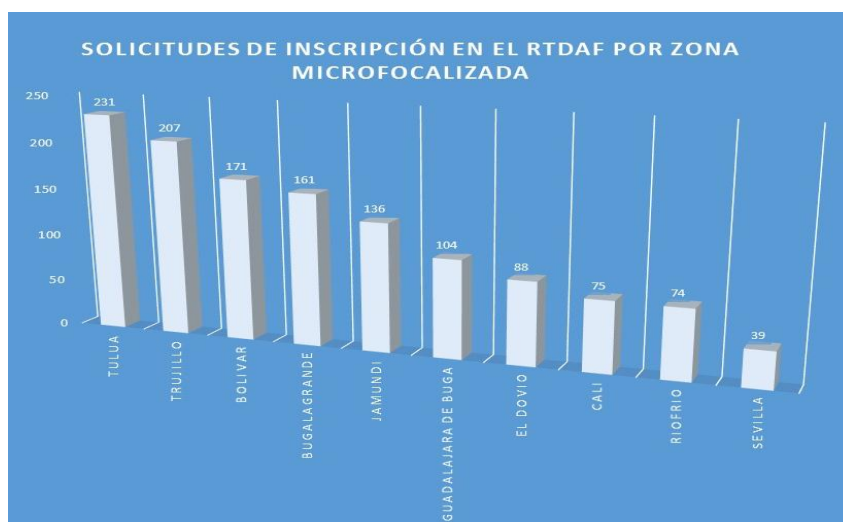


Gráfico Solicitudes de inscripción en el RTDAF por zona microfocalizada

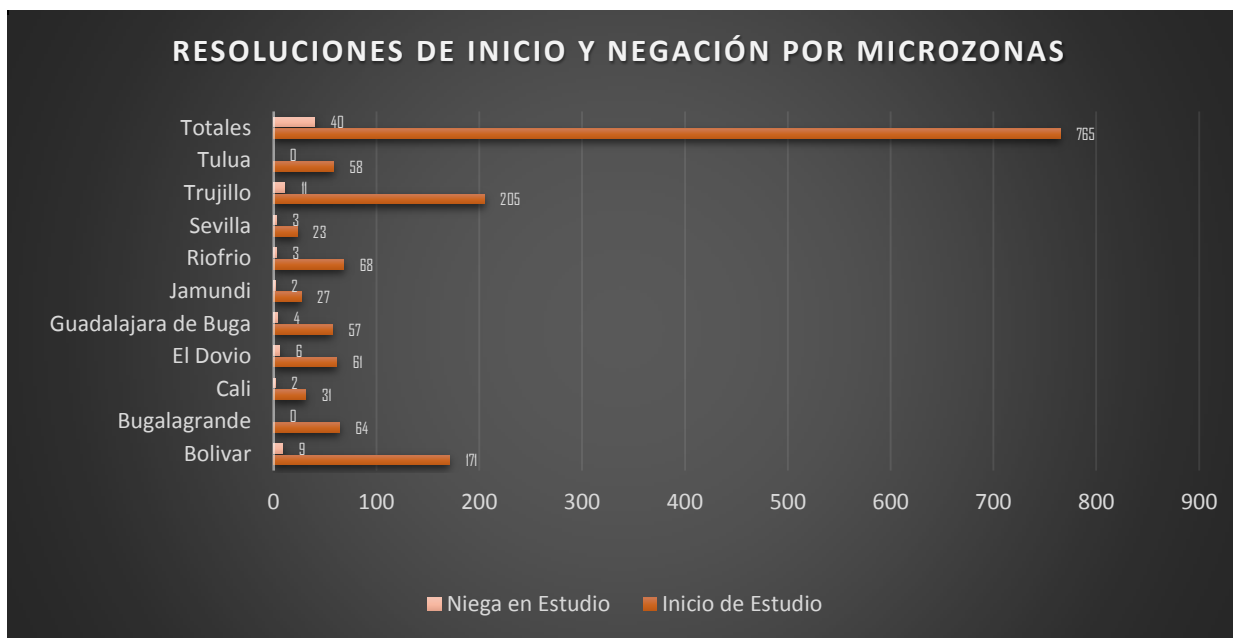
Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013.

### 1.3. Análisis Previo

Una vez surtido el proceso de microfocalización de una zona, la Unidad de Restitución de Tierras realiza la primera etapa del procedimiento administrativo, que se denomina análisis previo. Es así como antes de dar inicio al estudio formal, todas las solicitudes pasan por un análisis previo que permite identificar claramente si cumple con los parámetros establecidos en la Ley para que se de trámite a la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas. En caso negativo, se expide un acto administrativo de negación en la etapa de análisis previo de ingreso al registro -Artículo

12, Ley 1448 (se niega inicio de estudio formal) y se le comunica formalmente al solicitante la decisión tomada por la UAEGRTD-.

**La Territorial Valle del Cauca ha estudiado un total de 805 solicitudes de zonas previamente microfocalizadas, en 765 de ellas se resolvió el inicio del estudio formal de la solicitud, y en 40 casos se resolvió negar en la etapa de análisis previo por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011. Lo anterior se sintetiza en el siguiente grafico:**



**Gráfico Resoluciones de Inicio y de No inicio en cada una de las microzonas**  
Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013

#### 1.4. Estudio Formal

Agotada la etapa de análisis previo, y para aquellos casos que se decidió el inicio formal de la solicitud, la UAEGRTD tiene la responsabilidad de recolectar toda la documentación requerida en el caso, acometer las acciones que permitan la identificación jurídica y material del predio, determinar el vínculo del solicitante con el mismo, elaborar los análisis de contexto de violencia para la zona microfocalizada que permitan definir los hechos victimizantes relacionados con cada uno de los solicitantes, realizar las labores de campo (*comunicación, levantamientos topográficos, inspecciones judiciales*) requeridas y que obran como prueba en los expedientes.

Es en esta etapa donde la UAEGRTD adelanta el proceso de recopilación de pruebas, las cuales sirven como base para la decisión de inclusión de la solicitud, en el Registro de Tierras Despojadas y posterior presentación de la solicitud de restitución ante el Juez Especializado en Restitución de Tierras.

## 1.5. Decisión de Inclusión



Realizado el análisis y constada la información suministrada por el solicitante frente a los hechos victimizantes con relación al predio en solicitud, la Unidad de Restitución de Tierras procede a expedir el acto administrativo que decide de fondo sobre la solicitud. En los casos en los que se cumple con los requisitos de ley, de acuerdo al análisis técnico y jurídico, la Unidad expide el acto administrativo mediante el cual se inscribe el predio solicitado en el Registro de Tierras

Despojadas y Abandonadas. Este es un requisito de procedibilidad para presentar la solicitud de Restitución de Tierras ante el juez y es notificado de manera personal al solicitante.

Si llevado a cabo el análisis técnico y jurídico se encuentra que existen situaciones que no enmarcan dentro de los requisitos de ley, se procede a expedir el acto administrativo de no inclusión, el cual es comunicado personalmente al solicitante y es la actuación con la cual se da por terminado el proceso.

El siguiente gráfico muestra las decisiones de inclusión o no inclusión en cada una de las microzonas intervenidas en el departamento del Valle del Cauca.

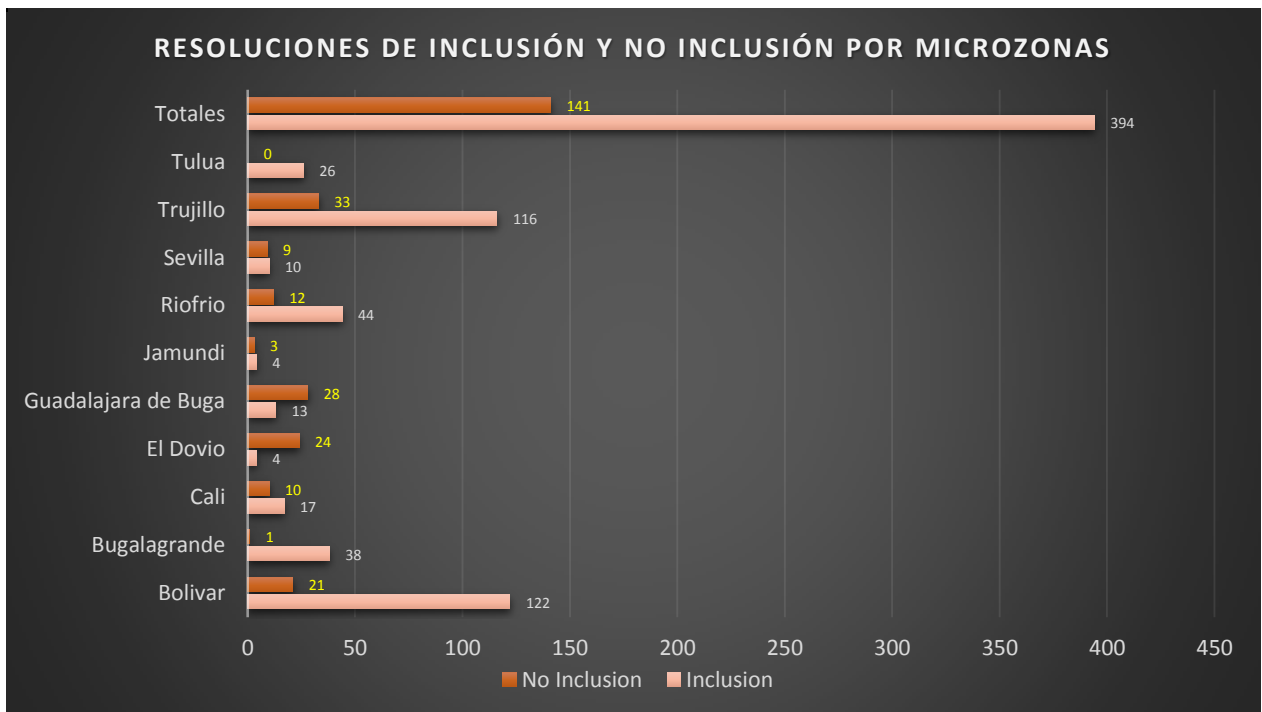


Gráfico Casos resueltos por microzonas

Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013

## 2. ETAPA JUDICIAL



Un segundo momento de carácter judicial, que se surte ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, quienes deciden de fondo sobre la restitución y/o formalización de los predios solicitados en restitución; la UAEGRTD también se encarga de la representación judicial, en los casos en que las víctimas así lo soliciten.

Cumplido el requisito de procedibilidad establecido en la Ley 1448 de 2011 y posterior a la inclusión en el registro, la Unidad de Restitución de Tierras continúa con el proceso presentando la solicitud ante los jueces especializados en la materia. Finalmente son estos, quienes conceden o niegan la restitución en cumplimiento de las facultades legales y constitucionales que les han sido concedidas.

La actuación de la Unidad de Restitución de Tierras en esta etapa está enmarcada en la representación judicial que se hace de las víctimas ante los jueces cuando así lo soliciten.

En los casos en los que se ejerce la representación judicial, la Unidad designa un profesional del derecho, quien se responsabiliza de preparar y presentar la solicitud de restitución ante el juez. Posteriormente adelanta todas y cada una de las actuaciones necesarias dentro del proceso tendientes a lograr que el juez falle de manera favorable la solicitud de restitución que en nombre de las víctimas a presentado la Unidad. De igual manera y en los casos en los que se presente oposición será la unidad quien atienda el litigio, recopile y presente las pruebas ordenadas por el juez dentro del proceso y ejerza la defensa en favor de la víctima representada.

Es importante aclarar que las víctimas pueden renunciar al derecho de representación judicial que ofrece la Unidad y presentar su solicitud a través de un apoderado judicial particular. En todo caso cuando la Unidad ejerce la representación judicial esta será totalmente gratuita para la víctima y su núcleo familiar.



La etapa judicial dentro de la acción de restitución establecida en el marco de la Ley 1448 de 2011, está orientada a que los Jueces o Magistrados especializados en restitución de tierras, se pronuncien de manera definitiva y mediante sentencia, sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda y restituyan esas tierras a las personas afectadas por el despojo o abandono forzado o, en su defecto, decreten compensaciones a favor de los opositores que probaron buena fe exenta de culpa dentro del proceso.

Es así como a la fecha **esta Dirección Territorial ha presentado trescientas cincuenta y siete (357) solicitudes** de restitución ante los jueces especializados, de las cuales noventa y seis **(96) fueron presentadas en la vigencia 2012 y doscientas sesenta y una (261) más en el año 2013**. Para un total de 357 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Departamento de Ubicación del predio	No. Solicitudes de restitución con demandas con representación judicial	No. Solicitudes inscritas en el registro
Valle del Cauca	357	399

Tabla: Solicitudes con demandas

Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013



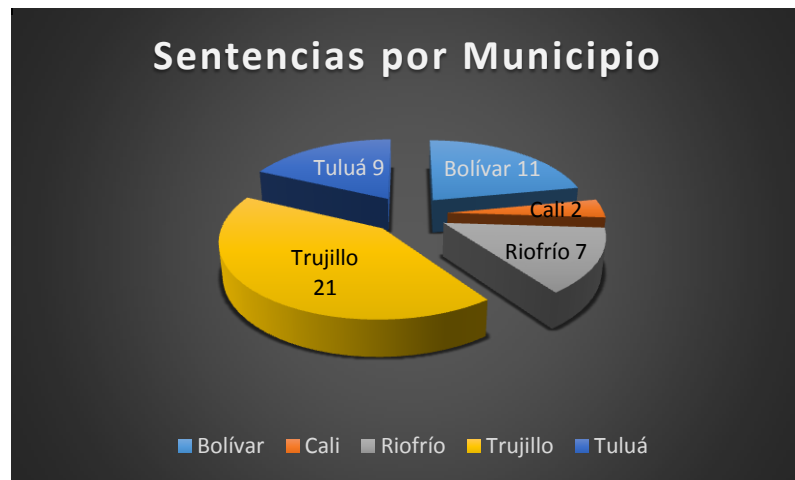
### 3. ETAPA POSFALLO



Cumplidas las etapas administrativa y judicial dentro del proceso de Restitución de Tierras y una vez el Juez Especializado en Restitución de Tierras ha fallado favorablemente el proceso, la Unidad hace seguimiento al cumplimiento de las diferentes órdenes judiciales impartidas en las sentencias proferidas por los Jueces para la materialización efectiva del proceso.

La Ley 1448 de 2011, contempla en su implementación una serie de medidas para la reparación y el restablecimiento (económico-social) de las familias víctimas del conflicto armado beneficiarias del proceso de restitución de tierras, que permita una recuperación integral de sus historias de vida. Adicional a la Restitución de Tierras, **las familias reciben beneficios en materia de proyectos productivos, subsidio para vivienda, alivio de pasivos, condonación de deudas de impuestos predial y servicios públicos, atención prioritaria en programas de salud, educación etc.**

**A 31 de diciembre de 2013 en la Territorial Valle del Cauca se profirieron cincuenta (50) Sentencias de Restitución de Tierras a través de sus Jueces Especializados en las cuales se ha beneficiado a 60 núcleos familiares, y se han restituido 67 predios.**



Gráfica sentencias por municipio

Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013

### 3.1. Inclusión en el Registro Único de Víctimas

La primera medida que el Juez dicta en los fallos judiciales, está referida al reconocimiento formal de la calidad de víctimas que tiene el solicitante y su núcleo familiar, ordenando su inclusión en el Registro Único de Víctimas, por parte de la Unidad de Víctimas, inclusión que le da acceso a las medidas de atención, reparación integral y estabilización socioeconómica.

### 3.2. Subsidio para Vivienda de Interés Social Rural

El ministerio de Agricultura, a través del Banco Agrario ha gestionado y adjudicado subsidios para vivienda de interés social rural a familias restituidas en el Valle del Cauca. Esto ha permitido que las familias cuenten con un equivalente a 27 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) dirigido a la construcción de una vivienda totalmente nueva en material, con un área mínima de 36 mts<sup>2</sup> y que cumple con las normas técnicas de sismo resistencia vigentes en el país.

Para la ejecución de este programa, el Banco Agrario de Colombia ha suscrito contrato de gerencia integral con “Corporación Diocesana Pro Comunidad Cristina”, quien a 31 de diciembre de 2013 socializó el programa con las familias restituidas y adelantó las visitas técnicas para proceder con la formulación del proyecto de vivienda que es puesto a consideración del Banco Agrario para su aprobación y posterior construcción de las viviendas.



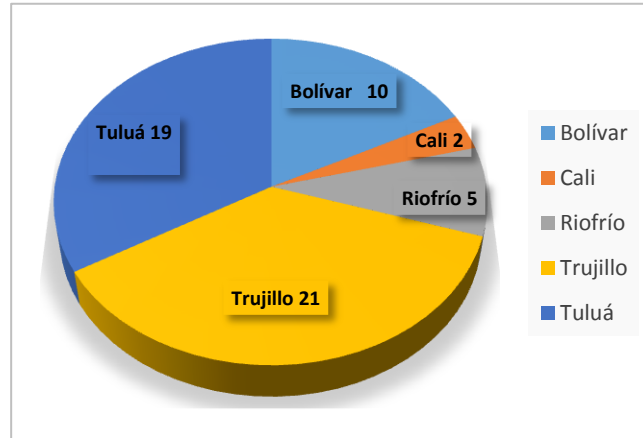
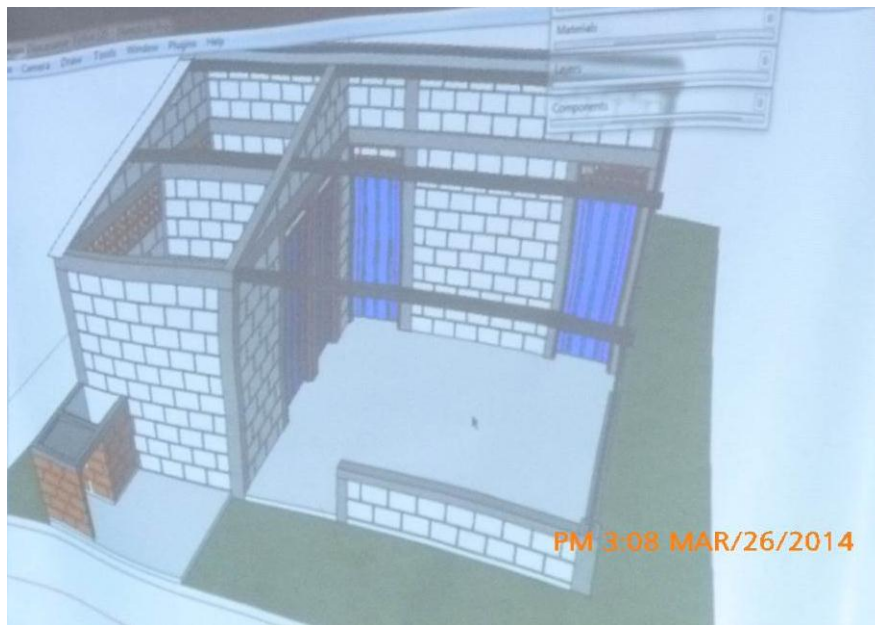


Tabla de subsidios por Municipio

Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013



Plano modelo casa nueva

Fuente: Corporación Diocesana Pro Comunidad Cristina

### 3.3. Programa de Proyectos Productivos



Dentro de las medidas de reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011 se encuentra la estabilización socioeconómica de las familias restituidas.

Las familias víctimas del conflicto armado que en consecuencia de los hechos victimizantes sufridos, perdieron sus tierras y con ello la capacidad de generar los ingresos económicos que permitían su sustento, ahora tienen derecho a obtener los subsidios que les permita reincorporarse a la vida productiva del país.

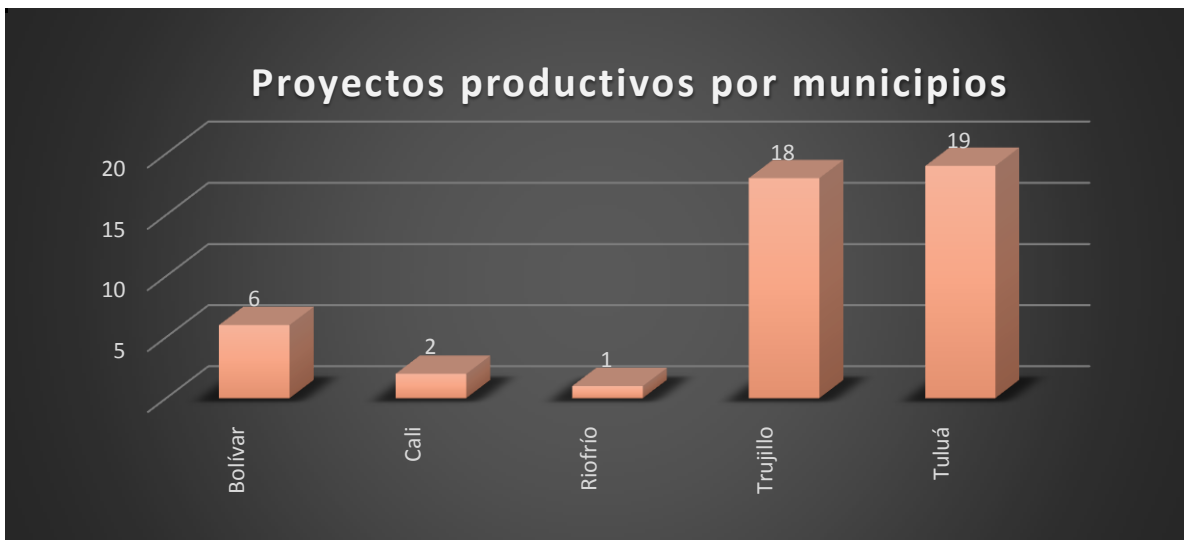
Para ello la UAEGRTD ha implementando el Programa **Proyectos Productivos Familiares** dirigido a familias beneficiarias de restitución, brindándoles la oportunidad de acceder a recursos hasta por **\$23.500.000** para desarrollar ideas productivas acordes con la vocación agropecuaria que tienen sus tierras.

Para su implementación, la Unidad cuenta con un equipo de profesionales responsables de adelantar las caracterizaciones y los estudios técnicos necesarios y que permiten identificar el tipo de proyecto que se lleve a cabo en cada predio, con el compromiso de que cada proyecto productivo implementado deberá constituirse en una importante fuente de ingresos que permita a la familia restituida reincorporarse a la vida económica de la región y de la comunidad.

Estos proyectos además de beneficiar directamente a las familias restituidas se convierten en un importante recurso de inversión social en la región, dinamizando la economía, generando empleos indirectos y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social del entorno de las familias restituidas y sus comunidades.

A 31 de diciembre se dio inicio a la primera etapa de 46 proyectos productivos en 5 municipios, distribuidos así:

1. Bolívar: 6
2. Cali: 2
3. Riofrío: 1
4. Trujillo: 18
5. Tuluá: 19



**Tabla proyectos productivos por Municipio**  
Fuente: Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente. Corte 31 de diciembre de 2013

### 3.4. Alivio de Pasivos



El Gobierno Nacional es consciente del impacto que el conflicto interno armado ha generado sobre las familias víctimas que se vieron obligadas a abandonar sus tierras y con el abandono de sus tierras abandonaron sus activos y pasivos, los cuales no pudieron ser atendidos adecuadamente y hoy por hoy en su gran mayoría se encuentran vencidos, en cobros jurídicos y con órdenes de embargo debido a la condición de vulnerabilidad y desplazamiento que les obligó a ello.

Para ello la Ley 1448 de 2011 estableció la posibilidad de que las deudas formales contraídas por las víctimas con anterioridad a los hechos victimizantes y que se encuentran vencidas, y/o con acciones judiciales vigentes, puedan ser objeto de condonación o alivio con cargo al presupuesto del Fondo de Restitución de Tierras creado para atender esta situación.

En la territorial Valle del Cauca a **31 de diciembre de 2013 se ha beneficiado con Alivio de Pasivo Financiero a trece(13) solicitantes**, los cuales han sido negociados para su respectivo pago y de conformidad a la orden que el Juez ratifique en la Sentencia.

Así mismo **se han favorecido cinco (5) familias con alivios de Servicios Públicos Domiciliarios**, todos al día en sus correspondientes pagos y **ochenta y siete (87) Alivios de Línea Predial** en la cual los Entes Territoriales han expedido las correspondientes resoluciones de condonación y exoneración del Impuesto Predial.

### 3.5. Compensación



El Gobierno Nacional, conocedor de las condiciones en la que se adelanta el proceso de restitución de tierras dado que su ejecución es en medio del conflicto, estableció en el marco de la Ley 1448 de 2011 (artículo 97) la compensación de predios equivalentes a las familias que por razones de seguridad, por deterioro parcial o total de su predio o por factores medioambientales previa determinación de la autoridad competente se les entregue otro de igual valor y características al solicitado y en otra zona del país.

Es así como a 31 de diciembre, **en el departamento del Valle del Cauca los Jueces Especializados en Restitución de Tierras han fallado dieciocho (18) casos en los que se ha ordenado la compensación como medida de restitución y reparación**. De las familias a las que se les ha ordenado compensación, **tres (3) han sido beneficiadas con esta medida y están en posesión de sus nuevos predios con la entrega material y jurídica de estos**.

#### 4. RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES

La UAEGRTD cumpliendo su función legal de contribuir a que la población étnica del Valle pueda asumir el control de sus territorios, lo cual implica el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y apoyar junto con otras entidades gubernamentales a hacer efectivo el goce de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, realizó jornadas de divulgación de la política pública de restitución de derechos territoriales, logrando generar espacios y encuentros de diálogo junto a líderes de comunidades étnicas.



Así mismo en el último trimestre se adelantaron estudios preliminares para la consecución de soportes y pruebas de las afectaciones a la población étnica del departamento, interlocutando con las organizaciones de segundo nivel como la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC y el Proceso de Comunidades Negras – PCN.

En el caso de la población Indígena dando cumplimiento al Decreto 4633 de 2011 en su Título VI sobre Restitución de Derechos Territoriales se viene trabajando con las comunidades Dachi Dana ubicado en el municipio El Dovio, resguardo indígena Embera Chami Kipara ubicado en el municipio de Trujillo y resguardo indígena Embera Chami Guuasimura ubicado en el municipio de Vijes.

En cuanto a la población afrodescendiente y negra particularmente con las comunidades de las principales cuencas del municipio de Buenaventura como son los ríos Yurumanguí, Raposo, Dagua, Cajambre y Calima.

## 5. PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



La Unidad de Restitución de Tierras reconoce a los ciudadanos como parte integral del proceso de restitución de tierras, entendidos como los sujetos de la acción y de las medidas de reparación y restablecimiento de los derechos que adelanta la Unidad por mandato de la Constitución y la ley.

Ha sido nuestro propósito brindar a los ciudadanos una atención adecuada y oportuna, respetuosa de su condición de víctimas, con especial cuidado de no recaer en acciones victimizantes y con una estricta aplicación del enfoque diferencial y de género.

La Territorial Valle del Cauca, cuenta con un importante número de profesionales responsables de la atención y orientación de todos y cada uno de los ciudadanos que visitan nuestras dependencias o que nos requieren a través de escritos, vía telefónica o por correo electrónico. Nuestras oficinas están adecuadas para brindar posibilidades de acceso amable, que guarden respeto por las personas de la tercera edad o que tengan alguna condición de discapacidad, para lo cual ha dado precisas instrucciones de brindar una atención preferencial y oportuna.

El equipo de atención al ciudadano está compuesto por: **1 profesional en psicología, 2 profesionales del área catastral, 3 profesionales del derecho, y un técnico responsable del registro y la información preliminar.**

Durante la vigencia fiscal 2013, la Territorial Valle del Cauca dio trámite a las peticiones, quejas, reclamos y acciones de tutela interpuestas por los ciudadanos en uso de sus derechos constitucionales.

## PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS



La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Territorial Valle del Cauca, desde el componente de atención al ciudadano realiza el trámite de peticiones presentadas por los diferentes ciudadanos, así como de las diversas Entidades, para adelantar tal labor se cuenta con diferentes canales de comunicación como la recepción física que puede

ser presentada directamente por el ciudadano, como también mediante envío a través de empresa de correo certificado, modalidad comúnmente utilizada por los Despachos Judiciales e instituciones; así como vía correo electrónico enviado e-mail: [cali.restitucion@restituciondetierras.gov.co](mailto:cali.restitucion@restituciondetierras.gov.co) y a través del call center 8833364 y 8833368, mecanismos que la UAEGRTD ha establecido para ello, en procura de garantizar el acceso de la información y la resolución de peticiones.

En su gran mayoría las peticiones de los ciudadanos refieren a: 1). solicitar información respecto del trámite de una solicitud de restitución ya puesta en conocimiento de la UAEGRTD y 2). Conocer el término en el que inicia la microfocalización de la zona en la cual se encuentra el predio objeto de reclamación. Por su parte los despachos judiciales solicitan frecuentemente verificar la existencia de un solicitante o predio que se encuentre en trámite para el ingreso al registro de tierras abandonadas y despojadas.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas de conformidad a la normatividad vigente y en aras de estructurar el trámite de PQR adoptó la resolución 475 del 20 de mayo de 2013 “ **Por el cual se establece el reglamento para el trámite interno de las peticiones, actuaciones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y recursos sobre las materias de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**”, instrumento que aporta a la eficacia, eficiencia, celeridad e inmediatez, en el trámite de peticiones..

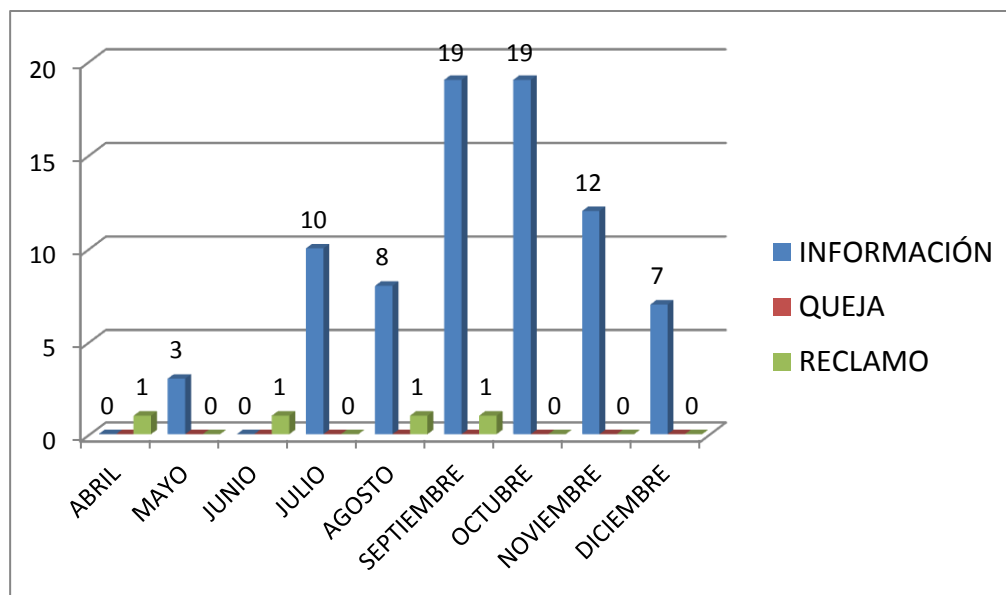
Es preciso indicar que a partir de Abril de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Territorial Valle del Cauca abre sus puertas a la ciudadanía, en consecuencia da inicio al mandato constitucional y legal en la atención de la ciudadanía respecto de las inquietudes y solicitudes de información que se allegan.

### a) PQR Vigencia 2012

Para el año 2012 se radicaron setenta y ocho (78) peticiones solicitando información; cuatro (4) reclamos y una (1) acción de tutela, siendo los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre donde se presentaron mayor aumento de la demanda de información que obedece a la difusión dada por los medios masivos de comunicación, a la labor realizada por el personal de la unidad como resultados de la puesta en marcha de la Territorial Valle del Cauca.

REPORTE PQR AÑO 2012				
TIPO DE SOLICITUD				
MES	INFORMACIÓN	QUEJA	RECLAMO	TOTAL
ABRIL	0	0	1	1
MAYO	3	0	0	3
JUNIO	0	0	1	1
JULIO	10	0	0	3
AGOSTO	8	0	1	9
SEPTIEMBRE	19	0	1	20
OCTUBRE	19	0	0	19
NOVIEMBRE	12	0	0	12
DICIEMBRE	7	0	0	7
<b>TOTAL FINAL</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>82</b>

TUTELAS	
CANTIDAD DE TUTELAS	1



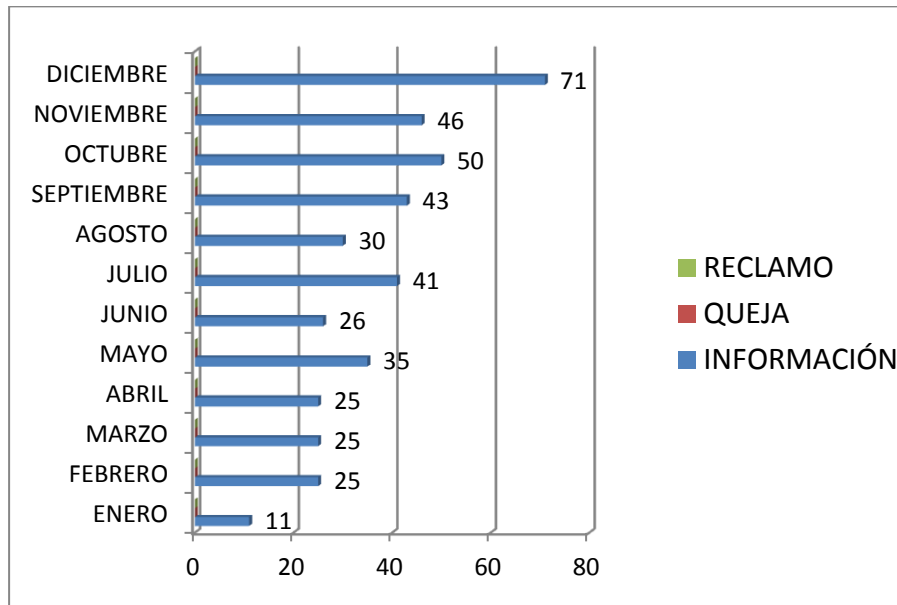


## b) PQR Vigencia 2013

Para el año 2013, hubo un notorio incremento en las peticiones presentadas solicitando información, radicándose un total de 428 solicitudes y 4 acciones de tutela, el aumento obedece gracias a la microfocalización de nuevos municipios, pues de tener cobertura en 5 municipios del Valle del Cauca ( Cali, Bolívar, Tuluá, Riofrío y Trujillo) se dio paso a contar con 11 zonas micro focalizadas (El Dovio, Guadalajara de Buga, Timba - Jamundí, Potrerito – Jamundí Bugalagrande - Galicia, y Sevilla).

REPORTE PQR AÑO 2013				
TIPO DE SOLICITUD				
MES	INFORMACIÓN	QUEJA	RECLAMO	TOTAL
ENERO	11	0	0	11
FEBRERO	25	0	0	25
MARZO	25	0	0	25
ABRIL	25	0	0	25
MAYO	35	0	0	35
JUNIO	26	0	0	26
JULIO	41	0	0	41
AGOSTO	30	0	0	30
SEPTIEMBRE	43	0	0	43
OCTUBRE	50	0	0	50
NOVIEMBRE	46	0	0	46
DICIEMBRE	71	0	0	71
<b>TOTAL FINAL</b>	<b>428</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>428</b>

TUTELAS	
CANTIDAD DE TUTELAS	4



A modo de conclusión, si bien se evidencia un alto número de PQR de la ciudadanía y de las instituciones y que pese a contar con diferentes canales de comunicación, nuestro enfoque de trabajo con víctimas del conflicto armado obedece a una población vulnerable con alta rotación de domicilio, en tanto es común la pérdida del contacto con el peticionario, así mismo existen algunas dificultades como el envío a través de correo físico (472) a regiones alejadas que redundan en la llegada tarde de la correspondencia para algunos casos, en consecuencia el uso frecuente de la comisión a entidades públicas en su mayoría Personerías Municipales, por lo que se resalta el mantener los datos de contacto actualizado a fin de atender las solicitudes por el medio más expedito.

## CONCLUSIONES



Muy a pesar de la persistencia del conflicto armado en nuestro departamento, el Gobierno Nacional, a través de la Unidad de Restitución de Tierras le apostó al cumplimiento de la Ley de Víctimas y de manera especial el capítulo de Restitución de Tierras. Esta ardua labor ha sido el producto de un trabajo armónico desarrollado con la fuerza pública y las distintas entidades vinculadas al proceso de restitución, quienes han entendido la importancia de brindar medidas de reparación integral y restablecimiento de derechos a las familias que han sido víctimas del conflicto armado en nuestro país.

Adelantar el proceso de Restitución de Tierras en Colombia y específicamente en el departamento del Valle del Cauca es la oportunidad para saldar la gran deuda histórica que el país tiene con las víctimas especialmente con el campesinado colombiano. Lograr que nuestros municipios recobren su vocación agrícola y pecuaria a través de la inversión social en el marco de la Ley 1448 de 2011, es la mejor forma de fortalecer el tejido social de nuestras comunidades y de la sociedad civil en general.

Sin lugar a dudas la Unidad de Restitución de Tierras escribe un capítulo muy importante en la historia de nuestro país, convirtiéndose en la puerta de entrada al proceso de posconflicto que se avecina posterior a la firma de la tan anhelada paz en nuestro país. Es así como todos y cada uno de los colaboradores de esta Entidad entendemos la inmensa responsabilidad de brindar a todos los solicitantes de restitución de tierras, las garantías para que sus procesos avancen dentro de estándares de eficiencia, oportunidad y efectividad.

## RECOMENDACIONES

**Fuerza Pública:** Como lo hemos advertido a lo largo de este informe el proceso de restitución se adelanta en medio de un conflicto armado que persiste. En ese orden de ideas el fortalecimiento del componente de fuerza pública respecto al número de efectivos el proceso de restitución es de suma importancia a fin de lograr la intervención de todas las zonas que presentan afectación por despojo o abandono de tierras. Es imposible desconocer el inmenso trabajo y disposición que hasta el momento ha desplegado la fuerza pública lo que ha permitido la intervención de 11 zonas de la región y la iniciación de más de 500 procesos administrativos.



**Articulación Interinstitucional:** Es de vital importancia mejorar los procesos de articulación entre las instituciones vinculadas al proceso. Adelantar la restitución depende de la colaboración armónica entre las instituciones que permitan eficiencia y oportunidad al momento de decidir sobre los procesos solicitados en nuestra entidad.



**Gestión Territorial:** Los entes territoriales son los primeros llamados a brindar apoyo al proceso de restitución de tierras. Es menester de las autoridades departamentales y municipales destinar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las órdenes que emanan de las sentencias proferidas por los jueces especializados en restitución de tierras.

**Promoción y Difusión:** La política de restitución de tierras debe ser de público conocimiento. En este sentido es importante fortalecer los procesos de comunicación, difusión, sensibilización y promoción de la política, llegando a todos los habitantes del territorio nacional que como causa del conflicto armado tengan algún tipo de afectación en la propiedad o la tenencia de sus tierras. El fortalecimiento de estos procesos de comunicación garantizará que el 100% de los afectados realicen su solicitud de restitución.

